

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0167 -2023-GM/MDCH

Chilca, 27 de junio de 2023

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN**

#### **VISTO:**

El informe N° 523-2023-MDCH/GA/SGA, de fecha 27 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 133-2023-MDCH/GA, de fecha 27 de junio de 2023, de Gerencia de Administración; Informe Legal N° 270-2023-MDCH/GAL, de fecha 27 de junio de 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, determina que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas actuaciones. Asimismo, el literal (f) del mismo marco normativo, señala que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece: Numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben estar vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Que, el numeral 15.2 señala: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe proveer las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el numeral 15.3 precisa que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344,2018-EF, determina que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le halla delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual manera, el numeral 6.2. indica que luego de aprobado, el Plan de Contrataciones, puede ser



modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Adicionalmente, el numeral 6.3. señala que, la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, con **Informe N° 523-2023-MDCH/GA/SGA**, de fecha 27 de junio de 2023, la Lic. Adm. ROCIO RODRIGUEZ ORE, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, **solicita Modificación por Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año Fiscal 2023 - Quinta Versión**, según anexo adjunto;

Que, con **Informe N° 133-2023-MDCH/GA**, de fecha 27 de junio de 2023, el Bach. Adm. JOHANNES TAYFU ROMERO QUILLCA, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca, **solicita Aprobación de MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - Quinta Versión**, para el ejercicio Fiscal 2023, según Anexo N° 01 con referencia al Informe N° 523-2023-MDCH/GA/SGA.

Que, con **Informe Legal N° 270-2023-MDCH/GAL**, de 27 de junio de 2023, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiere que el numeral 15.1, del artículo 15°, de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades de los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Asimismo, se indica que, el artículo 6° de Reglamento de Contrataciones del Estado, ha prescrito que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien hubiere delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2 Luego de aprobado, Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los (5) días hábiles siguientes a la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio. Por lo que, en ejercicio de sus facultades consultivas **concluye que resulta procedente la MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - Quinta Version**, para el ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Chilca, teniendo en consideración los parametros legales establecidos en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativo a su cargo a traves de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldia N° 025-2023-MDCH/A con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **MODIFICACIÓN** por **INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Chilca - Quinta Versión**, por un monto total de(S/ 937,278.54) NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 54/100 SOLES según anexo N° 01 adjunto, el que a continuación se detalla:

ANEXO 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -2023						
N°	TIPO DE PROCESO	FECHA DE LA CONV.	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO	FT EF TO
13	LICITACION PUBLICA	JUNIO	BIEN	ADQUISICIÓN DE RACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA SEGÚN POI APROBADO PARA EL EJERCIO FISCAL DEL AÑO 2023, COMPRENDIDO SEGÚN LOS SIGUIENTES ITEMS: ITEM N° 1 HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA QUINUA KIGUICHA CEBADA CAÑIHUA HARINA INTEGRAL DE SOYA CON MINERALES Y VITAMINAS X 400 G CANTIDAD DE 104,841, UNIDAD DE MEDIDA = UNIDAD MONTO = S/ 392,105.34. ITEM N° 2 LECHE EVAPORADA ENTERA X 400G APROX, CANTIDAD = 139,788 UNIDAD DE MEDIDA = UNIDAD MONTO = S/ 545,173.20.	S/ 937,278.54	00
<b>TOTAL</b>					S/ 937,278.54	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional, y **DISPONER** a la Sub Gerencia de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



ROBERTO R. CRISTÓBAL LALLÍN  
Gerente Municipal